



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E16090/2016).
RESOLUCION EXENTO N°: 13412/2016
Santiago16/11/2016

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el citado Registro, ingresado con fecha 9 de junio de 2016 (E16090/2016);
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, de sus Estatutos y copias autorizadas de las actas de las sesiones de los concejos municipales de las municipalidades miembros.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 3126 del 7 de septiembre de 2016, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió en respuesta a esta Subsecretaría, el Oficio N° 5.2016 de fecha 26 de octubre de 2016 (E30795/2016).

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP", en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscribese en dicho Registro con el numeral identificador CINCUENTA Y TRES (N° 53)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, "ACHIFARP".
- b) Domicilio de la Asociación: Av. Recoleta N° 2774; Región Metropolitana de Santiago.
- c) La Asociación tendrá por finalidades y objetivos:

- La realización de programas vinculados a la protección del medioambiente, la salud o a otros fines que le sean propios.
- El fortalecimiento de los instrumentos de gestión municipal.
- Adquirir medicamentos a los proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales con el fin de disminuir sus costos, considerando la economía de escala generada por la compra masiva de dichos medicamentos, mediante la canalización, registro y análisis de los requerimientos de medicamentos de las comunas asociadas.
- La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales.
- La coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto de perfeccionar los sistemas vinculados a la prestación del servicio entregado por las farmacias populares, como también la adquisición de los medicamentos.

d) Municipalidades Socias: 1) San Bernardo; 2) Recoleta; 3) San Carlos; 4) Chaitén; 5) Petorca; 6) Carahue; 7) Longaví; 8) Rauco; 9) Yerbos Buenas; 10) Los Andes; 11) San Javier; 12) Canela; 13) Angol; 14) Vicuña; 15) San Ignacio; 16) Marchigüe; 17) Freirina; 18) Concepción; 19) San Pablo; 20) Purránque; 21) Villa Alemana; 22) Quillota; 23) Panguipulli; 24) Coyhaique; 25) Coltauco; 26) Pichidegua; 27) Calera de Tango; 28) Requínoa; 29) Los Vilos; 30) Chimbarongo; 31) Talagante; 32) Casablanca; 33) Alhué; 34) Victoria; 35) Pichilemu; 36) Frutillar; 37) Ranquít; 38) La Ligua; 39) El Tabo; 40) Santa Cruz; 41) La Reina; 42) Huechuraba; 43) Puente Alto; 44) Tocopilla; 45) Penciahue; 46) Diego de Almagro; 47) Salamanca; 48) San Vicente de Tagua Tagua; 49) Tomé; 50) Cerrillos; 51) Andacollo; 52) Niquén; 53) Concón; 54) Curicó.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea General que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. El Directorio compuesto por nueve miembros. Comprende los cargos de Presidente, dos Vicepresidentes, Secretario General, Tesorero, y cuatro Directores Generales que durarán en sus cargos cuatro años.

iii. Titulares provisorios:

- Presidente: Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta;
- Primera Vicepresidenta: María Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa de la Municipalidad de San Bernardo;
- Segundo Vicepresidente: Germán Codina Powers, Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto;
- Secretario General: Carlos Cuadrado Prats, Alcalde de la Municipalidad de Huechuraba;
- Tesorero: Raúl Donckaster Fernández, Alcalde de la Municipalidad de La Reina;
- Director General: Enrique Olivares Farías, Alcalde de la Municipalidad de Rauco;
- Director General: Rigoberto Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique;
- Director General: Fernando San Román Bascuñán, Alcalde de la Municipalidad de Tocopilla;
- Director General: Javier Muñoz Riquelme, Alcalde de la Municipalidad de Curicó.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Las cuotas de incorporación; las ordinarias, y las extraordinarias, por la donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado, de los presupuestos contemplados en la Ley de Presupuesto de la Nación; y por los demás bienes que adquieran a cualquier título.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL / GPM/ NAT/ JVP/ LMMV/ RHR/ Immv

DISTRIBUCION:

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799